

minar en mi mente algunos otros argumentos en contra.

Yo, que soy viejo parlamentarista, he visto siempre que cuando una persona tiene un pensamiento sobre cualquier asunto, lo presenta á la Secretaría de la Cámara, esta lo acepta, pasa al estudio de la comision respectiva, y esta abre dictámenes sobre el asunto; pero nunca he visto que en una proposicion tan vaga como la que se nos presenta, se puedan resolver tan graves negocios; este sistema de decir á una comision dámos un proyecto de aranceles ó de ferrocarriles es muy raro.

Por todas estas razones tengo que oponerme á la proposicion que acaban de presentar varios ciudadanos senadores.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Guzman.

El C. GUZMAN.—Es muy importante el objeto de los Senadores que han presentado la proposicion que se acaba de presentar.

En la Cámara de Diputados ha tenido lugar un incidente sobre si un proyecto de ley aprobado por aquella Cámara, y que se refiere á una adición al presupuesto, debe ó no pasar á la Cámara de Senadores. Con este motivo la discusion ha llegado á una grande altura, y la mayoría de aquel cuerpo lo aprobó por 87 votos contra 28, para que fuera directamente al Ejecutivo para su promulgacion.

Esto ha dado lugar á que se suscite la duda de si esta determinacion era ó no constitucional, conforme á las reformas establecidas en consecuencia del sistema bicamarista.

Desde este momento se ha presentado el peligro de que ambas Cámaras no estén conformes con la interpretacion que se le ha dado á la fraccion A del artículo 72 de la Constitucion.

Muchos de los CC. Senadores no están conformes con la resolucion dada

por la Cámara de Diputados y otros la creen justa.

A los autores de la proposicion nos parece que solo por medio de una ley se puede resolver esta dificultad, y por eso proponemos traer á la discusion de ambas Cámaras, la interpretacion que se debe de dar á la mencionada fraccion A de las reformas.

Mi estimable amigo el Sr. Lémus, fija su argumentacion en contra de la proposicion, que en ella se hace una invitacion á la comision de Puntos Constitucionales de la otra Cámara, para que tome participio en la discusion de este negocio, pudiéndose resolver la cuestion sin necesidad de esta medida.

En efecto, en el sistema bicamarista cada una de las dos Cámaras puede resolver sin intervencion de la otra cualquier negocio; pero en este caso no se puede aplicar exactamente la regla, porque es sabido que en los cuerpos colegiados, por su propio interes tienen que recurrir á otras medidas.

Aquí se trata de la competencia de dos cuerpos que tienen igual poder, y no hay entre nosotros un juez que resuelva este punto.

Entre dos personas que se disputan un derecho se puede recurrir á un juez, y para el caso de que dos jueces se disputen la competencia, están los tribunales superiores que resuelven la cuestion; pero repito, entre nosotros no hay ningun superior que resuelva la cuestion que hoy se nos presenta, y lo más natural es que ambas Cámaras la resuelvan.

El que habla, no tiene ningun interes en que se apruebe la proposicion tal como se ha presentado; estoy dispuesto á reformarla en los términos que se me indiquen.

Como mi amigo el Sr. Lémus ha manifestado que estaria por la proposicion, siempre que nada más se propusiera que la comision de Puntos Cons-

titucionales estudiara su dictámen; los autores de ella están dispuestos á modificarla en este sentido, suplicando á la Cámara que prévia la modificacion indicada, se sirva dispensarle los trámites, y aprobarla.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Ruelas.

El C. RUELAS.—Suplico á la Secretaría informe si está á discusion la dispensa de trámites ó la admision de la proposicion.

El C. BALADRANO, secretario.—La Secretaría informa que lo que está á discusion en estos momentos es la dispensa de trámites.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Ruelas, en contra de la dispensa de trámites.

El C. RUELAS.—Por las manifestaciones que se han hecho, parece que hay un grave asunto en la proposicion presentada, y que ella no está de acuerdo con las prácticas parlamentarias, ni con el reglamento de debates al que nos debemos de sujetar.

El art. 47 dice de la manera más terminante:

“Las proposiciones de los diputados y senadores, se presentarán por escrito y firmadas por su autor al presidente de su respectiva Cámara, y concebidas en los mismos términos que aquel crea deber expedirse la ley, decreto ó resolucion á que aspira.”

Esta prevencion del reglamento tiene su razon de ser, porque si cada uno de nosotros quiere que se presente un dictámen sobre cualquier asunto, es necesario que este proyecto se presente en la forma que debe tener, para que si este pensamiento es una cosa disparatada no se pase á la comision, y si es aceptable se encargue de su estudio.

En el caso presente se debia haber propuesto un proyecto de adición constitucional que dijera: “Se entiende de tal manera la fraccion A del art. 72;”

pero nada más se nos viene diciendo que una comision de la Cámara de Diputados se una con otra de la de Senadores.

Réstame hacer una aseveracion sobre la dispensa de trámites. ¿Qué sucede si la Cámara de Senadores por medio de su comision unida á la respectiva de la otra Cámara, presentan un proyecto de ley ó de adición constitucional, en que se fije la verdadera inteligencia de la mencionada fraccion A de las reformas constitucionales?

En la práctica no habrémos adelantado nada, y nosotros al dictar cualquiera disposicion, debemos antes que todo buscar aquello que quepa en lo posible, y el resultado que se quiere obtener no se llega á él por medio de la dispensa de trámites.

Por estas consideraciones suplico á la Cámara que se sirva negar su voto á la dispensa de trámites.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Guzman.

El C. GUZMAN.—El argumento principal que acaba de hacer el C. Ruelas, es que no seria oportuna la resolucion que á este importante negocio se le diera.

Este argumento en mi concepto no es exacto, porque solo se trata en la proposicion, de que de una manera general se le dé á la fraccion A del art. 72, la interpretacion que debe tener, y evitar que haya un conflicto entre las dos Cámaras.

A este asunto conviene dispensarle los trámites, porque como comprenderá el C. Ruelas, su competencia es tan grande, que cuanto antes conviene que quede resuelto.

Este es el único objeto que los autores de la proposicion han tenido al consultar que la comision de Puntos Constitucionales dictamine sobre la interpretacion que debe darse á la fraccion A del art. 72.



Por lo demás no tengo empeño en sostener mi pensamiento, y solo suplico á la Cámara que si lo cree aceptable, se sirva aprobarlo.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. LÉMUS.

El C. LÉMUS.—Como se ha visto, la cuestion se reduce á la necesidad que se cree hay de interpretar la fraccion A del artículo 72.

Esta fraccion, en mi concepto, no está completamente fuera de toda interpretacion; esta fraccion es precisa y terminante, y por lo mismo me parece completamente inútil la proposicion.

Si la Cámara de Diputados comete algun abuso, nos toca á nosotros decir y hacer notar que se ha cometido este abuso, y fijar cómo se ha de expedir la ley en cuestion; pero esto no tiene nada que ver con la interpretacion que se dé á la fraccion A.

El ciudadano preopinante, además, ha olvidado el precepto reglamentario que previene se establezcan en las proposiciones los términos precisos en que se ha de expedir la ley ó resolucion á que se aspira.

En la proposicion que se discute, no se dice más que simplemente, que la Cámara se sirva tomar en consideracion la idea de que la comision de Puntos Constitucionales forme un dictámen sobre la interpretacion que se le ha de dar á la fraccion A del art. 72.

Esto como se ve, es muy vago, no significa nada. ¿Qué clase de interpretacion es lo que la comision tiene que dar? Quién sabe, no lo dicen los autores de la proposicion.

Repito, Señor, la fraccion A del artículo 72, no necesita ninguna interpretacion, ella es terminante, está perfectamente redactada, y si acaso se altera su significado, ya no será una interpretacion lo que se haga, será una reforma constitucional, y por estas razones yo creo que no es conveniente que la Cá-

mara dispense los trámites á la proposicion.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. GUZMAN.

El C. GUZMAN.—Mi respetable amigo el Sr. Lémus, me lleva á un camino por el que lo quiero seguir.

Dice el Sr. Lémus que no debemos interpretar la fraccion A, porque ella está perfectamente determinada, y solo se trata de una facultad que se quiere disfrutar por la Cámara de Senadores.

De aquí viene, ha dicho, la necesidad de fijar la latitud de esta facultad, teniendo la comision de Puntos Constitucionales que establecer la manera más prudente, y la más constitucional de ejercer esta facultad.

En la Cámara de Diputados hay muchas personas que creen que las leyes adicionales al presupuesto, deben ser expedidas por solo aquella Cámara; pero muchos otros tambien creen, tanto diputados como senadores, que esto es facultad de ambas Cámaras.

Esta dificultad es la que los senadores que hemos formulado la proposicion, queremos que desaparezca.

Es cosa realmente indispensable, conservar la armonía entre las dos Cámaras; si una de ellas se extralimita en sus facultades, en la actualidad no hay más medio de corregir este mal que la revolucion, porque en nuestra Constitucion no se encuentra un remedio, y á establecerlo tiende la proposicion que hemos presentado.

He dicho, y repito, que no la sostengo por amor propio, que aceptaré cualquiera modificacion que se indique, con tal que tienda al fin que me he propuesto.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Ruelas.

El C. RUELAS.—El argumento de más peso que ha expuesto el C. Guzman, es la dificultad que se está pre-

sentando, de que el Ejecutivo devuelva con ó sin observaciones, una ley, y esta es la razon por que se pide la dispensa de trámites á la proposicion.

Yo no creo que haya el peligro que se dice que existe. El C. Presidente de la República tiene, como muy bien ha dicho el C. Lémus, sus atribuciones que le son propias, y tiene en su esfera la correspondiente responsabilidad.

En el caso presente, se ha pasado al C. Presidente un proyecto de ley, emanacion de la Cámara de Diputados, y queda puramente al juicio del C. Presidente resolver si debe ó no expedir la ley.

El C. Presidente tiene obligacion de reportar la responsabilidad que le corresponde, sin que nosotros estemos obligados á disminuirla.

Pero supongamos que para evitar al C. Presidente la responsabilidad, aceptamos lo que nos propone el C. Guzman; es decir, que la comision de Puntos Constitucionales presente dictámen sobre la inteligencia que debe darse al artículo 72 en su fraccion A.

Supongamos tambien que le dispensamos los trámites á la proposicion; que la comision dictamina en el tiempo que se le ha fijado, y que lo hace de la manera más entendida, más juiciosa y más detallada, yo pregunto: ¿La resolucion que se dé á una interpretacion de la Constitucion, es una simple ley que venga á fijar el verdadero carácter que se deba dar á ella?

Si se trata de una interpretacion de la Constitucion, conforme á un principio muy vulgar de jurisprudencia, la facultad de interpretar una ley compete solamente á quien la da, y como ni nosotros ni la Cámara de Diputados podemos dar constituciones, quiere decir, que solo funcionando como congreso constituyente, podemos dar esta interpretacion.

Por esta serie de consideraciones, lle-

gamos á este punto: Que una vez aceptada la interpretacion por esta Cámara, tiene que pasar á la otra, y si acaso, como yo creo, el carácter de esta determinacion es de una reforma constitucional, tenemos que esperar que pase á las Legislaturas para su ratificacion; entretanto tenemos al Ejecutivo con la ley que se le ha pasado sin poderla expedir.

Ven los señores senadores que la precisa terminacion de este asunto echó por tierra completamente los argumentos que ha manifestado el C. Guzman, y es imposible que se pueda llegar al fin que se han propuesto los autores de la proposicion.

No siendo como se ve patentemente posible llegar á este resultado, lo natural es que sin festinacion estudiemos un asunto de tanta importancia.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. LÉMUS.

El C. LÉMUS.—De ninguna manera, como me ha atribuido el C. Guzman, he dado mi opinion sobre lo que ha pasado en la Cámara de Diputados.

He dicho que para mí es incuestionable la inteligencia del artículo 72 en el 6º inciso de su fraccion A, sin que para nada tengamos que ver con lo que en la otra Cámara pasa.

El otro hecho que tengo que rectificar, es que el artículo del Reglamento, segun lo ha manifestado el C. Ruelas, es terminante al fijar la manera con que se han de presentar los proyectos que se presenten á la Cámara; en consecuencia, el Senado, en cumplimiento de sus deberes, tiene que votar en contra de la dispensa de trámites que se solicita, así como en contra de la proposicion.

El C. SECRETARIO.—El C. Guzman ha presentado reformada la proposicion en estos términos:

“La comision de Puntos Constitucionales presentará dictámen dentro de



cinco días, fijando la inteligencia que debe darse á la fracción A del artículo 72 de la Constitución.”

¿Está suficientemente discutida la proposición?—Lo está.

En votación nominal pedida por el

Sesión del día 9 de Noviembre de 1875.

Presidencia del C. Saavedra.

Comunicación.—Discusión de la proposición para que se presente dictámen respecto á la fracción A del art. 72 de la Constitución.—Proposición suspensiva del C. Lémus; queda desechada.—Se aprueba la proposición.—Proyecto de ley del C. Magín Llaven para que se practique en el Estado de Chiapas una averiguación respecto á incursiones á la República hechas por Guatemala.

A las cuatro de la tarde se pasó lista resultando presentes los senadores siguientes:

Aguirre, Alatorre, Alcántara, Balandrano, Baranda, Baz, Bengoa, Blanco, Clavería, Cueto, Dondé, Escobedo, Fernandez, Flores, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Llaven, Martinez, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Ramirez, Rojas, Ruelas, Rul, Ramirez José H., Salas, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Vidaña, Velasco, Verdugo y Vicencio.

Leída el acta de la sesión del día anterior y puesta á discusión, sin ella quedó aprobada.

El C. SECRETARIO.—Se ha recibido la siguiente comunicación:

C. Lémus, se pregunta si se le dispensan los trámites.

No hay *quorum*; queda pendiente esta votación.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesión.

“Secretaría de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—Sección 3ª

“Para los efectos del artículo 71, fracción A de las reformas constitucionales decretadas en Noviembre de 1874, tenemos la honra de remitir á vd. el decreto expedido por la Cámara de Diputados, por el cual se exceptúan del pago de derechos de importación, 64 faroles con sus respectivos útiles, consignados al Ayuntamiento del Cármen.”

Independencia y Libertad. México, Noviembre 6 de 1878.—A. Riba y Echeverría, D. S.—Ramon Gómez, D. S.

“CC. Secretarios de la Cámara de Senadores.—Presentes.”

A la comisión de Hacienda.

El C. SECRETARIO.—Se procede á recoger la votación pendiente en la sesión de ayer relativa á dispensar los trámites á la proposición del C. Guzman para que la comisión de Puntos Constitucionales presente dictámen sobre la inteligencia que deba darse á la fracción A del artículo 72 de la Constitución general.

Votaron por la afirmativa los CC. Aguirre, Alatorre, Alcántara, Balandrano, Bengoa, Blanco, Clavería, Cueto, Dondé, Escobedo, Fernandez, Flores, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Llaven, Martinez, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Perales, Ramirez, Rojas, Salas, Saavedra, Tagle, Viezca, Vidaña, Velasco, Verdugo y Vicencio.

Por la negativa, Baranda, Baz, Lémus, Ruelas, Rul, Ramirez José H. y Urueta.

Quedan dispensados los trámites por 32 votos contra 7.

Está á discusión.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Fernandez.

El C. FERNANDEZ.—Aunque tengo algunas observaciones que hacer á la proposición que está á discusión, no la combatiré en su esencia, porque en estos momentos nada aprovecharíamos; pero sí voy á impugnarla en cuanto á su redacción porque ella dice cosas enteramente distintas de las que su autor propuso. La proposición dice así: “La comisión de Puntos Constitucionales presentará dictámen dentro de cinco días, fijando la inteligencia que deba darse á la fracción A del artículo 72 de la Constitución.”

La fracción A del artículo 72 de la Constitución contiene estos puntos.

Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

“I. Erigirse en Colegio Electoral para ejercer las facultades que la ley le señale, respecto al nombramiento de

Presidente constitucional de la República, Magistrados de la Suprema Corte y senadores por el Distrito Federal.

“III. Vigilar por medio de una comisión inspectora de su seno, el exacto desempeño de las funciones de la Contaduría Mayor.

“VI. Examinar la cuenta que anualmente debe presentarle el Ejecutivo, aprobar el presupuesto anual de gastos, é iniciar las contribuciones que á su juicio deban decretarse para cubrir aquel.”

La comisión tiene que presentar dictámen sobre todas estas fracciones ó sobre alguna determinada.

Interpelo á los autores de la proposición para que nos digan sobre cuáles puntos de la fracción se debe dictaminar.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Guzman.

El C. GUZMAN.—El pensamiento de los autores de la proposición es que la comisión de Puntos Constitucionales presente dictámen sobre los límites que debe tener la Cámara de Diputados al expedir aquellas leyes que se relacionan con el presupuesto de egresos.

Como lo que acaba de tener lugar en la Cámara de Diputados significa que este Cuerpo tiene la ciencia de que todo lo concerniente al presupuesto es de su exclusiva competencia, y en la Cámara de Diputados muchas personas hemos creído que todas las leyes posteriores al presupuesto deben ser discutidas en las dos Cámaras, esto ha sido lo que han querido los autores de la proposición, evitar la confusión en la diversidad de puntos.

Esta es la contestación que puedo darle al C. Fernandez.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Fernandez.

El C. FERNANDEZ.—Por la contestación que se me ha dado, vengo en convencimiento de que lo que debe preci-